

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 4323

TEMUCO

18 OCT 2013

VISTOS :

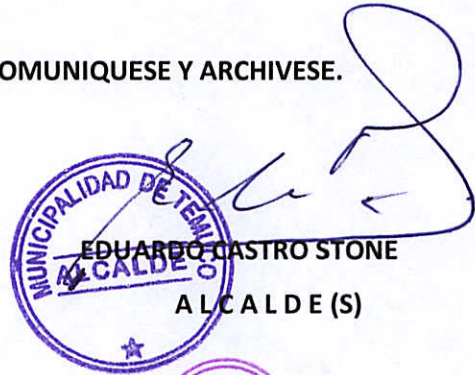
1. El contrato de Transacción, de fecha 25 de octubre de 2013, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Julio Cesar Muñoz Ayala y doña Elizabeth Salomé Cárcamo Hidalgo, escritura pública otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 15 de octubre de 2013.-
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.666, de fecha 26 de diciembre de 2012 que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Municipio para el año 2013.-
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Julio Cesar Muñoz Ayala y doña Elizabeth Salomé Cárcamo Hidalgo, en virtud del cual éstos renuncian al ejercicio de eventuales acciones judiciales por accidente de tránsito sufrido por su hija Irma Esperanza Muñoz Cárcamo, y comprometiéndose el Municipio a pagar, como concesión recíproca, la cantidad única y total de \$88.000.000.- (ochenta y ocho millones de pesos).-
2. El referido contrato se entiende formar parte integrante de este Decreto.
3. Páguese a don Julio Cesar Muñoz Ayala, RUT N° la suma de \$88.000.000.- (ochenta y ocho millones de pesos).- de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula tercera letra b) del contrato referido, e impútese dicha cantidad a la cuenta ítem 26.02 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2013.-

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


EDUARDO CASTRO STONE
 ALCALDE(S)


 DIRECTOR JURIDICO

MRA/jzm
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Departamento de Gestión de Abastecimiento


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECCION DE CONTROL

REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2602.
PRESUPUESTO VIGENTE	22050000
MONTO COMPROMETIDO	
MONTO COMP. PTE. DCTO.	6000000
TOTAL COMPROMETIDO	
SALDO DISPONIBLE	5100000
REF.N	8338 7-11-13

662 933

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 7748/2013

QUINTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

JULIO CESAR MUÑOZ AYALA Y OTRAS

&Muñoz.tra/RBF*****
EN TEMUCO, República de Chile a **veinticinco** de Octubre del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat
Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por
la otra, doña **ELIZABETH SALOMÉ CÁRCAMO HIDALGO**, chilena,
dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad número

y don **JULIO CÉSAR MUÑOZ AYALA**, chileno, jardinero, casado,
Cédula Nacional de Identidad número

ambos por sí y en
representación de su hija menor de edad **IRMA ESPERANZA MUÑOZ
CÁRCAMO**, chilena, preescolar, soltera, Cédula Nacional de Identidad
número veintidós millones

todos domiciliados en calle

de la comuna y
ciudad de Temuco, asistidas por su Abogada doña **MARIA GRACIELA
LORENA CARRILLO FUENTES**, chilena, Abogada, casada, Cédula de
Identidad número

domiciliada en calle

de la comuna y
ciudad de Temuco; todos los comparecientes mayores de edad, quienes
acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen:
PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno) Con fecha veinte de septiembre de
dos mil doce, un vehículo municipal, que se individualiza como Camión
marca Mercedes Benz, modelo Ateza, año de fabricación dos mil nueve,
color blanco, placa patente BWZF guión sesenta y tres, conducido por el
funcionario municipal don Luis Rigoberto Acuña Montes, mientras se
encontraba desarrollando su actividad de retiro de la basura domiciliaria,
se vio involucrado en un accidente de tránsito en la intersección de calles
Aillán Marillán con calle Las Vegas, de la comuna de Temuco, en el cual
resultó atropellada la menor IRMA ESPERANZA MUÑOZ CARCAMO,
sufriendo lesiones de carácter grave, consistentes en fractura en dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes de su pierna izquierda y cercenamiento y desmembramiento parcial de la zona pélvica, lo que causó que tuviera que ser hospitalizada por quince días, durante los cuales es intervenida quirúrgicamente en tres oportunidades por lesiones perineales. Actualmente, luego de varias intervenciones, la menor se encuentra con tratamiento de colostomía, con bolsa colectora, en espera una nueva intervención.- **(Dos)** Con fecha veinte de septiembre de dos mil doce, por denuncia de la Octava Comisaría de Carabineros de Temuco se inicia procedimiento de investigación. Con fecha ocho de octubre de dos mil doce, se presenta querrela criminal en contra de don Luis Rigoberto Acuña Montes, funcionario municipal, conductor del vehículo ya individualizado. **(Tres)** Durante el mes de junio se contacto con la Municipalidad de Temuco la abogada representante del padre de la menor, planteando la posibilidad de llegar a un acuerdo para la celebración de una transacción extrajudicial, antes de la interposición de la demanda de indemnización de perjuicios en contra de la Municipalidad de Temuco, por la responsabilidad extracontractual que pudiere corresponderle. **(Cuatro)** En atención a lo expuesto y antecedentes clínicos acompañados, se solicito a la municipalidad que asumiera los daños causados, y le repare los perjuicios causados por el referido accidente.- **SEGUNDO: OBJETO.** Teniendo en consideración los antecedentes señalados en la cláusula precedente, y especialmente: **a)** Que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, **b)** Que el vehículo que causó las lesiones a la menor, es de propiedad municipal, y era conducido por un funcionario Municipal, en ejercicio de sus funciones, razón por la cual la Municipalidad puede ser demandada, por la reparación de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, **c)** La intención de las partes de evitar futuras disputas y controversias entre ellas, que tengan como causa los hechos descritos en la cláusula primera de esta escritura y el ánimo de la Municipalidad de proporcionar

una pronta y eficaz ayuda a la menor; de conformidad con lo dispuesto en los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil y en conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes. **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este, lo siguiente: **a)** Don **JULIO CESAR MUÑOZ AYALA Y ELIZABETH SALOMÉ CÁRCAMO HIDALGO**, por sí y en representación de su hija **IRMA ESPERANZA MUÑOZ CÁRCAMO**, renuncian desde ya a interponer todo tipo de recursos o acciones, sean acciones civiles de responsabilidad extracontractual por cualquier tipo de daño derivado de los hechos consignados en la cláusula primera, o cualquiera otra de orden civil, penal o administrativa que estime asistirle en relación con el evento individualizado en la cláusula primera precedente. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudiere reclamar contra la Municipalidad de Temuco y sus funcionarios, con excepción de lo que se indicará a continuación.- **b)** La Municipalidad de Temuco, por su parte, y sin que signifique reconocimiento de responsabilidad en los hechos descritos, como compensación, se obliga a pagar a don **JULIO CÉSAR MUÑOZ AYALA**, la suma total y única de ochenta y ocho millones de pesos, dentro de un plazo máximo de quince días, contados de la fecha del presente instrumento, entendiéndose incluidas en esta suma toda indemnización, gasto, costas judiciales, y cualquier otra suma de dinero que las comparecientes estimaren corresponderles producto de los hechos descritos en el presente instrumento.- **c)** Además, el Alcalde de la Comuna, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo sesenta y

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



tres letras f) y g) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, otorgará a doña **Elizabeth Salomé Cárcamo Hidalgo**, un permiso de ocupación de bien nacional de uso público, para que ésta desarrolle una actividad comercial de venta de ropa usada, en el sector Feria Pinto, Bandejón número Tres, sujetándose a las disposiciones de la Ordenanza número cero cero uno de veintiocho de octubre de dos mil cinco, que Regula el Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de Uso Público, o a la norma que la reemplace, y a los artículos treinta y dos y siguientes de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **CUARTO:** De este modo, las partes comparecientes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito de las obligaciones recíprocas objeto de esta transacción, renunciando desde ya a ejercer en el futuro cualquier acción, ya sea judicial o administrativa, que diga relación con los hechos, circunstancias, actos y consecuencias que han sido objeto de la presente transacción.- **QUINTO:** Se deja expresa constancia que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Temuco, en sesión ordinaria de fecha quince de octubre de dos mil trece, se adoptó el acuerdo requerido por el artículo sesenta y cinco letra h) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.- **SEXTO: MANDATO ESPECIAL.-** Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada **Mónica Riffo Alonso** para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.- **SEPTIMO:** La personería de don **Miguel Ángel Becker Alvear** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, de fecha seis de diciembre de dos mil doce; documentos que no se insertan por ser

conocidas por las partes y por el Notario que autoriza.- Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número siete mil setecientos cuarenta y ocho.- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

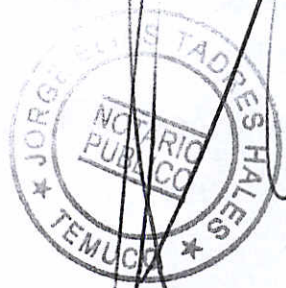
**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

JULIO CESAR MUÑOZ AYALA



ELIZABETH SALOMÉ CÁRCAMO HIDALGO

MARIA GRACIELA LORENA CARRILLO FUENTES



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 OCT 2013

